

# Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### SECRETARÍA

6266

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de agosto de dos mil siete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. Propuesta de decisión sobre la aprobación definitiva del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a los terrenos de cesión para albergar el 10% del aprovechamiento urbanístico de la Plataforma Logístico-Industrial PLHUS (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el período de información pública a que ha estado sometido el Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca sobre los terrenos de cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico en la PLHUS y siendo que en el período mencionado no ha sido presentada alegación alguna.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2007,

#### DECISIÓN

Por los veintinueve miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho de la Corporación,

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca sobre los terrenos de cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico en la PLHUS que a continuación se transcribe:

**«CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA RELATIVO A LAS PROPIEDADES PÚBLICAS EXISTENTES EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL DE HUESCA, PLHUS.**

En Huesca, el día [...] de [...] de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Consejero de \_\_\_\_\_ del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Decreto de \_\_\_\_\_, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte,

D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de acuerdo con \_\_\_\_\_.

#### ACTUANDO

El Excmo. Sr. ALBERTO LARRAZ VILETA en nombre y representación del GOBIERNO DE ARAGÓN, en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón el día [...] de [...] de 2007.

El Sr. FERNANDO ELBOJ BROTO, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA, según la legal que ostenta conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y actuando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo del día [...] de [...] de [...], adoptado por el Pleno de la Corporación.

Las partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO: La puesta en marcha hace unos años de la Plataforma Logística de Zaragoza, la ubicación en ella de cada vez más empresas y el impulso económico que ello ha supuesto, en adición al desarrollo de las redes viarias y sistemas de comunicaciones que se está produciendo en la Comunidad Autónoma de Aragón (instalación de las líneas AVE, construcción Autovía Somport-Sagunto, etc.), ha producido un amplio aumento en la demanda de infraestructuras logísticas e industriales en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la ciudad de Huesca se configura como un punto clave de comunicaciones en el cruce de los ejes de comunicación Este-Oeste (Barcelona-Lleida-Huesca-Pamplona-País Vasco) y Norte-Sur (Madrid/Levante-Zaragoza-Huesca-Somport-Francia). La situación estratégica de Huesca, a igual distancia entre dos grandes mercados nacionales (Cataluña y Navarra-País Vasco), hace que se vaya a convertir en un punto de paso para muchos viajeros y transportistas que transiten de unas Comunidades Autónomas a otras y hacia Madrid o Valencia; y más a la conclusión de las autovías A-21 (Jaca-L.P. Navarra), A-22 (Huesca-Lleida) y A-23 (Autovía Mudéjar). A lo que se une la modernización de las infraestructuras ferroviarias y la apertura del Aeropuerto de Huesca-Pirineos, convirtiéndose en definitiva esta zona en un enclave privilegiado a la hora de satisfacer las necesidades de suelo logístico-industrial de muchas empresas.

Así, el Gobierno de Aragón, sensible a todas estas circunstancias y para responder a las nuevas necesidades planteadas, consideró la posibilidad de desarrollar una gran área logístico-industrial en la ciudad de Huesca. La zona elegida finalmente se sitúa a pie de la carretera A-23 (Autovía Mudéjar), a menos de cinco kilómetros de Huesca, y conectada con la autovía A-22 (Huesca-Lleida) que cuenta ya con varios tramos en fase de construcción (incluso se están desarrollando ya los trámites necesarios para redactar el proyecto de la «Variante Sur

de Huesca», que conectará la A-23 -desde una zona cercana a la Plataforma- con la A-22), arterias relevantes en la comunicación de viajeros y de mercancías dentro del cuadrante noreste de la península.

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto hasta aquí, el Gobierno de Aragón procedió a encomendar a la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» la gestión de cuantas actuaciones fueran precisas para la puesta en marcha y desarrollo de un Proyecto Supramunicipal de iniciativa pública que concluyese con la implantación de una Plataforma Logístico-Industrial en Huesca, dada la importancia estratégica e industrial de que dispone dicha zona, así como por la amplitud del ámbito de actuación y las entidades implicadas en este proyecto.

TERCERO: En ejecución del encargo descrito en el antecedente anterior, la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» procedió a promover ante el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, la tramitación de un Proyecto Supramunicipal para el desarrollo del área de actuación logístico-industrial denominada «PLHUS».

CUARTO: Tras la realización de los trámites establecidos en la Ley Urbanística de Aragón en relación con los Proyectos Supramunicipales, mediante Acuerdo de 20 de junio de 2006 el Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS (Boletín Oficial de Aragón de 12 de julio de 2006, número 79).

QUINTO: Igualmente, mediante el Decreto 156/2006, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón se creó la empresa pública «PLHUS Plataforma Logística, S.L.U.», en la que en la actualidad participan la empresa pública de la Comunidad Autónoma «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» y el Ayuntamiento de Huesca.

Como objeto social de la empresa pública « PLHUS Plataforma Logística, S.L.U.» se estableció en sus Estatutos el de proyectar, construir, conservar, gestionar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS.

SEXTO: Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística, en los supuestos de actuaciones a desarrollar en suelo no urbanizable o urbanizable no delimitado, tal es el caso de los Proyectos Supramunicipales, corresponderá a la Administración actuante la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, además de las cesiones correspondientes a equipamientos públicos y dotaciones locales.

Debido a las dudas planteadas durante la tramitación de los procesos de desarrollo y ejecución de la Plataforma Logística de Zaragoza (proyecto que guarda notables similitudes con el que nos ocupa), se planteó a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón quién debía entenderse que era (en caso de existir) la «Administración actuante» en estos supuestos.

La Comisión Jurídica, en su Dictamen nº.164/2002, de 15 de octubre, reconoció la condición de «Administración actuante» en el caso de los Proyectos Supramunicipales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, esta Administración debe ser la titular de los terrenos de cesión obligatoria, tanto de aquellos que deben destinarse a dotaciones locales o sistemas generales, como los correspondientes al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.

Como consecuencia de este pronunciamiento, en el caso de la Plataforma Logística de Zaragoza se atribuyeron las cesiones urbanísticas obligatorias a la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de Administración actuante. Esta circunstancia dio lugar a una serie de recursos administrativos y judiciales por parte del Ayuntamiento de Zaragoza que reclamaba la titularidad de dichas propiedades. Sin embargo, estos recursos han encontrado ya su solución en los acuerdos alcanzados entre la Administración Autonómica y el consistorio zaragozano plasmados en el correspondiente Convenio interadministrativo que se basa, fundamentalmente, en proceder al reparto a partes iguales entre ambas instituciones de las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logística.

A la vista de este proceso concreto, es intención del Gobierno de Aragón el extender este criterio al resto de municipios donde se están desarrollando mediante Proyectos Supramunicipales otras Plataformas destinadas a usos logísticos e industriales, pese a que ninguno de estos municipios haya planteado hasta el momento petición expresa alguna al respecto.

SÉPTIMO: Por todo ello, existiendo entre las instituciones firmantes una sintonía de colaboración, así como una serie de intereses comunes respecto al desarrollo de proyectos de vital importancia para la ciudad de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón, es voluntad de las mismas proceder a un reparto de las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, de forma que las dos Administraciones más directamente afectadas e interesadas en el buen funcionamiento y en el desarrollo de la Plataforma, se vean también igualmente beneficiadas por el mismo.

Por todo ello, se estima conveniente que el Ayuntamiento de Huesca deba ser también destinatario último de una parte de aquellas propiedades que, generadas en la Plataforma, resulten de cesión obligatoria a la Administración en virtud de la normativa urbanística autonómica.

El presente Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca se basa en los siguientes principios generales:

-Efectuar una asignación eficiente de los terrenos calificados como (i) equipamientos públicos y dotaciones locales y (ii) cesiones obligatorias del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, ubicados en la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS.

-Cohonestar la asignación referida en el párrafo anterior con las actuaciones proyectadas por ambas Administraciones para el desarrollo de la Plataforma Logístico-Industrial.

-Regular las operaciones jurídicas y materiales de desarrollo de los apartados precedentes.

Como consecuencia de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, y el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el marco de las competencias respectivas, las citadas instituciones concretan sus actuaciones en el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto regular la posición del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Huesca en relación con las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS.

##### SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio se extenderán a los terrenos descritos en el Anexo I situados en la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, calificados como equipamientos públicos, dotaciones locales y cesiones obligatorias del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio.

##### TERCERA.- OBTENCIÓN Y REPARTO DE LAS PROPIEDADES PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en estos supuestos corresponderá a la Administración actuante la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, además de las cesiones correspondientes a equipamientos públicos y dotaciones locales.

En relación con las propiedades públicas, el Gobierno de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca disponen, de común acuerdo, que dichas propiedades deben corresponder a partes iguales a ambas Administraciones.

En consecuencia, corresponderá al Gobierno de Aragón el cinco por ciento (5%) del aprovechamiento medio que se genere en virtud de la superficie lucrativa del Proyecto Supramunicipal, así como el cincuenta por ciento (50%) de los equipamientos públicos y dotaciones locales, correspondiendo al Ayuntamiento de Huesca el restante cinco por ciento (5%) del aprovechamiento medio y el restante cincuenta por ciento (50%) de los equipamientos públicos y dotaciones locales.

Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de futuras ampliaciones del Proyecto Supramunicipal, se incrementen también las cesiones obligatorias a favor de las Administraciones actuantes, esos incrementos se repartirán igualmente conforme a lo previsto en el presente Convenio.

##### CUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LAS PROPIEDADES PÚBLICAS.

La adjudicación de las propiedades públicas objeto del presente Convenio a cada una de las Administraciones intervinientes se realizará a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación cuya aprobación, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

##### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El Gobierno de Aragón se compromete a:

a) Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, y demás normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio.

Concretamente, en el Proyecto de Reparcelación se procederá a adjudicar en igual proporción los terrenos derivados de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, así como los equipamientos públicos, dotaciones locales descritos en Anexo I, al Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Huesca.

No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera anterior y con el objeto de mantener el equilibrio establecido, se podrán efectuar adjudicaciones de parcelas en condominio en el Proyecto de Reparcelación o acordar otras soluciones que permitan igualmente el pleno cumplimiento de los objetivos del Convenio y favorezcan el desarrollo de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS.

Se procederá a efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del documento en que se formalice el Proyecto de Reparcelación mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el artículo 1 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (aprobado por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio) y en el artículo 307.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio).

b) Aprobar en su caso, tras la realización de los trámites administrativos oportunos, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, incluyendo entre los miembros

de la Entidad Urbanística de Conservación al Ayuntamiento de Huesca y previendo la existencia de un representante de dicha Administración en la Junta de Gobierno (u órgano equivalente) de la citada Entidad.

##### SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

a) No reclamar por ninguna vía al Gobierno de Aragón, o a sus sucesivos propietarios, la titularidad del resto de las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, las cuales, por su condición de Administración actuante, corresponden al Gobierno de Aragón.

b) Participar, en su caso, en la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, PLHUS, que se pueda constituir.

##### SÉPTIMA.- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.

Ambas partes se comprometen a extender cuantos documentos y realizar los trámites que fueran necesarios para la consecución de los fines del presente Convenio, así como los que derivasen de las consecuencias del objeto del mismo.

##### OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Para garantizar y permitir la plena y satisfactoria ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, en el plazo de un mes desde la firma del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes que podrá asistir acompañado del personal técnico que considere conveniente.

##### NOVENA.- VALIDEZ.

Con carácter general, la validez de este Convenio se entenderá supeditada al cumplimiento del mismo en todos los términos, y en particular de las obligaciones y compromisos que de él se deriven para cada una de las partes que los suscriben.

##### DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la Comisión de Seguimiento y del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

##### UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.»

##### SEGUNDO.- Proceder a la publicación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 20 de agosto de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6250

### ANUNCIO

Aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2.007, los padrones cobratorios de las tasas de Conservación de Cementerio Municipal, Alcantarillado, recogida de basuras, ocupación de terrenos de uso público con mesas-sillas café, voladizos, canalones, entrada de vehículos a través de aceras y tasa por vigilancia de alcantarillas particulares, del ejercicio 2007, se somete a información pública durante el plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al art. 88 del R.G.R.

Plazo: dos meses desde la publicación de este Edicto.

Lugar de Ingreso: Salvo recibos domiciliados, en las Oficinas Municipales.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, conforme a los arts. 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Boltaña, 27 de septiembre de 2007.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.